

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024 de concesión directa de ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, desestimadas por falta de crédito por la resolución del procedimiento previsto en la Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023 (código de procedimiento MR446A).*

Antecedentes.

Primero. El día 27 de marzo de 2023 se publicó en el DOG núm. 60 la Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023 (código de procedimiento MR446A), con un crédito previsto de 3.000.000 euros: 1.250.000 euros para el año 2023, 500.000 euros para el año 2024 y 1.250.000 euros para el año 2025.

Segundo. A finales del mes de diciembre de 2023, los órganos instructores informaron al órgano colegiado de la admisibilidad de 179 solicitudes de ayuda.

Tercero. Verificado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas, el órgano colegiado, conforme a su acta de 22 de diciembre de 2023, aplicó los criterios de prioridad, resultado de los cuales procedía la:

– Aprobación de 119 solicitudes.

– Desestimación de 103 solicitudes, de las cuales 60 correspondían a solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad previstos en la orden de convocatoria, eran denegadas, al agotarse el crédito presupuestario previsto para la convocatoria 2023.

El órgano colegiado elaboró una única lista ya que ninguna de las solicitudes de ayuda incluía operaciones de replantación, tras el arranque obligatorio por razones sanitarias y fitosanitarias.

Cuarto. El día 22 de diciembre de 2023 la Subdirección General de Explotaciones Agrarias dictó propuesta de resolución de concesión de ayudas.



Quinto. El día 4 de enero de 2024 la persona titular de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, dictó la resolución correspondiente a la convocatoria de 2023, otorgando ayudas a los 119 solicitantes que, aplicando los criterios de prioridad, cumplían los requisitos de la convocatoria.

Sexto. El día 15 de febrero de 2024 el Consello de la Xunta de Galicia acordó autorizar a la Consellería del Medio Rural a la resolución de concesión directa de ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, desestimadas por falta de crédito por la resolución del procedimiento previsto en la Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023.

#### Consideraciones legales y técnicas.

Primera. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, en virtud de la Orden de la Consellería del Medio Rural de 17 de noviembre de 2015.

Segunda. El Real decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común se dictó al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agrícola común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución de 31 de agosto de 2022, en lo relativo a la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos.

Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos están reguladas en la sección 1 del capítulo II de este real decreto, que en el artículo 11 regula el procedimiento de selección y aprobación de operaciones, indicando que:

a) Las comunidades autónomas, después de evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, elaborarán dos listas:

i. La primera incluirá las operaciones de replantación, tras el arranque obligatorio por razones sanitarias y fitosanitarias ordenadas en función de la puntuación obtenida aplicando la ponderación de los criterios de prioridad a nivel nacional.



ii. La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenadas en función de la puntuación obtenida aplicando la ponderación de los criterios de prioridad.

b) En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y, como máximo, hasta agotar el 15 % de los fondos destinados en la Conferencia sectorial para cada comunidad autónoma según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento delegado (UE) nº 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

c) En segundo lugar, se aprobarán el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en la Conferencia sectorial para cada comunidad autónoma.

d) Deberá tenerse en cuenta que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año n, no podrá comprometer para el ejercicio financiero n+2, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero n+1.

El artículo 10 establece que la asignación de fondos que reciba cada comunidad autónoma para el ejercicio financiero siguiente deberá ser distribuida de la siguiente forma:

a) En primer lugar, la comunidad autónoma deberá tomar de la misma los fondos que estime necesarios para atender a los pagos pendientes del ejercicio financiero en curso o ejercicios financieros anteriores que se vayan a efectuar en el ejercicio financiero siguiente.

b) Los fondos restantes constituirán el presupuesto disponible para que esa comunidad autónoma apruebe las operaciones admisibles de nuevas solicitudes de ayuda presentadas en la última convocatoria de ayudas.

En este caso, el 16 de octubre de 2023, una vez finalizado el ejercicio financiero Feaga correspondiente a las anualidades anteriores, se consiguió una ejecución de 723.941,31 euros, cantidad que condiciona el importe disponible para la concesión de nuevas ayudas para la convocatoria del año 2023.

Tercera. La Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023 (código de procedimiento MR446A), establece las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, en régimen de



conurrencia competitiva, conforme con los requisitos y condiciones establecidas para esta intervención en las disposiciones generales del ámbito comunitario, estatal y autonómico y, en particular, en el Real decreto 905/2022, de 25 de octubre.

El procedimiento de concesión de ayudas previsto en esta orden finalizó con la Resolución de 4 de enero de 2024, de la persona titular de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por delegación de la persona titular de la Consejería del Medio Rural, por la que se:

a) Aprueban, tras la aplicación de los criterios de prioridad, 119 solicitudes, según las operaciones anuales y/o bienales, con o sin anticipo que en conjunto suman una superficie vitícola a reestructurar y/o reconvertir de 213,3241 ha con una cuantía económica de 2.876.681,21 euros, repartidos en:

a. Operaciones anuales: 978.662,60 euros.

b. Operaciones bienales: 1.898.018,61 euros.

b) Deniegan 103 solicitudes de ayudas, de las cuales 60 corresponden a solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad previstos en la orden de convocatoria, son denegadas, una vez aplicados los criterios de prioridad, al agotarse el crédito presupuestario previsto para la convocatoria 2023.

Cuarta. El artículo 29 de la orden de convocatoria regula su financiación, señalando:

«1. La financiación de las ayudas recogidas en la presente orden procede del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia 14.04.713C 772.1, con un importe de 1.250.000 euros para el año 2023, 500.000 euros para el año 2024 y 1.250.000 euros para el año 2025. En total, 3.000.000 euros.

2. Dicha aplicación presupuestaria se podrá incrementar, según se establece en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en caso de generar, ampliar o incorporar crédito, o con la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito incluido en el mismo programa.

3. La concesión de estas ayudas se realizará con cargo al crédito asignado a tales efectos en la Conferencia sectorial de agricultura y desarrollo rural».



En este caso, no fue posible tramitar una ampliación presupuestaria de la orden de convocatoria antes de la finalización del ejercicio 2023, a fin de estimar las 60 solicitudes de ayuda que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, no podían ser estimadas por falta de crédito presupuestario. Posibilidad que prevé el artículo 29 de la orden de convocatoria, pero la dificultad de conseguir toda la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas impidió dictar la propuesta de resolución antes de 22 de diciembre de 2023 y, por tanto, conocer el importe final necesario para la aprobación de todas las solicitudes admisibles con tiempo suficiente para tramitar y publicar la citada ampliación del crédito.

Sin embargo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto 905/2022, de 25 de octubre, y de que la Conferencia sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del día 19 de junio de 2023, asignó nuestra comunidad autónoma los siguientes fondos:

- a) Importe ejercicio 2024: 4.657.931,42 euros.
- b) Importe ejercicio 2025: 2.800.000 euros.

Se pone de manifiesto la existencia de crédito para la concesión directa de ayudas a las 60 solicitudes que durante la tramitación del procedimiento previsto en la Orden de 24 de marzo de 2023, se constató que cumplían los requisitos de admisibilidad y no fueron estimadas por falta de crédito. De manera que, una vez aplicados los criterios de prioridad por parte del órgano colegiado según lo establecido en la orden, resultarían los siguientes importes correspondientes a todas las solicitudes de ayuda que cumplían los requisitos de admisibilidad:

- a) Importe total de las operaciones anuales: 1.501.346,40 euros.
- b) Importe total de las operaciones bienales: 2.499.855,15 euros.

Quinta. La concesión directa de estas ayudas se enmarca en el supuesto previsto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, que indica que con carácter excepcional, podrán concederse por este procedimiento, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, las ayudas tienen como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones vitícolas, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible, ya que Galicia tiene en el viñedo un cultivo que aporta una



riqueza incalculable a nuestra tierra. En aquellas zonas donde se cultiva la viña, en muchos casos en zonas de difícil acceso, donde la despoblación está haciendo desaparecer muchas de las costumbres tradicionales, el viñedo sigue siendo un elemento vertebrador del territorio, repartiendo riqueza y evitando dentro de lo posible la despoblación del rural.

De esta viña, que es el principal cultivo agrícola de Galicia, con una superficie que representa un porcentaje muy bajo a nivel nacional se obtienen unos vinos de una gran calidad procedentes de nuestras denominaciones de origen. Estos vinos cuentan con un reconocimiento tanto nacional como internacional y que suponen un sustento importante tanto para los viticultores como para las bodegas que elaboran estos vinos.

Durante los últimos años se realizaron muchos esfuerzos para la reconversión varietal de nuestros viñedos, con las ayudas del Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 (PASVE), pero aún queda pendiente una superficie importante, que es necesario reconvertir para seguir aumentando la calidad de nuestros vinos. El objetivo de nuestras denominaciones de origen está encaminado a una mejora de la calidad basada en la reconversión varietal hacia variedades autóctonas más adaptadas que sustituyan a las existentes y no un aumento de la superficie de cultivo.

En este sentido, es estratégico para Galicia la reconversión del viñedo para poder dar viabilidad a las explotaciones que tengan viñas antiguas, de variedades que no son prioritarias y que proporcionan vinos de baja calidad que el mercado no demanda y sustituirlas por otras de variedades autóctonas, más resistentes a las condiciones climáticas y que producen vinos de más calidad en las denominaciones de origen. Todas aquellas viñas no reestructuradas están destinadas a su desaparición y al abandono del terreno por el propietario, dada la dificultad de sustituirlas por un cultivo alternativo.

Las razones expuestas justifican el interés público, social y económico del otorgamiento de las ayudas por el procedimiento de concesión directa, en la medida en que su otorgamiento supondrá un incremento de la superficie de viñedo que va a ser objeto de operaciones de reestructuración y reconversión. Sin que, por otra parte, el otorgamiento de estas ayudas suponga una limitación de la concurrencia competitiva, en la medida en que resultó acreditado que los citados solicitantes cumplían los requisitos establecidos en la orden de convocatoria para su otorgamiento, y sin que esto suponga una desventaja para los solicitantes de futuras convocatorias de ayudas, en la medida en que existe crédito para su otorgamiento y está prevista su convocatoria en ejercicios futuros.



Por lo tanto, visto que existe crédito adecuado y suficiente y que la normativa reguladora de estas ayudas permite esta posibilidad, en base el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la concesión directa de las 60 solicitudes de ayuda, que se relacionan en el anexo de esta resolución, para la reestructuración y reconversión de 102,2624 ha de viñedo en Galicia por importe de 1.124.520,34 euros que fueron desestimadas por falta de crédito por la resolución del procedimiento previsto en la Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023 (código de procedimiento MR446A) y que cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en la normativa nacional y autonómica para su otorgamiento.

Segundo. La ejecución, justificación y pago de estas ayudas se realizará conforme a las siguientes condiciones:

a) Plazo máximo de ejecución y justificación:

a. Para las operaciones anuales: hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.

b. Para las operaciones bienales: hasta el 31 de julio de 2025, inclusive. Se establece entre el 16 de octubre de 2024 y el 31 de julio de 2025, para solicitar su pago.

b) Anticipo:

a. Las personas beneficiarias de estas ayudas cuyas inversiones les exijan pagos inmediatos podrán solicitar un anticipo máximo del 80 % de la ayuda aprobada, sin que se supere la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario en aplicación del artículo 63.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b. El plazo para solicitar el anticipo será de un mes desde la concesión de la ayuda.

c) Las personas beneficiarias deberán acreditar de nuevo la justificación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que no tienen ninguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 17 de dicha orden y el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.



d) Asimismo, con la justificación de la ejecución total, en todo caso, antes del pago final, presentarán una declaración de otras ayudas solicitadas.

e) De acuerdo con lo anterior, el pago final de la ayuda se realizará en función de la superficie y de las unidades certificadas por el personal de la Consellería del Medio Rural encargado de realizar la comprobación de las inversiones ejecutadas.

Tercero. El régimen jurídico aplicable a la ejecución, justificación y pago de estas ayudas será el establecido en la Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia, y se convocan para el año 2023 (código de procedimiento MR446A).

Y en todo lo no regulado en esta resolución y en la Orden de 24 de marzo de 2023 se aplicará la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta resolución se notificará a las personas interesadas haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra ella podrán interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el conselleiro del Medio Rural, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que juzguen pertinente.

Santiago de Compostela, 15 de febrero de 2024

El conselleiro del Medio Rural  
P.D. (Orde de 17.11.2015)

El director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias  
P.A. (Artículo 4.4 de la Orden de 17.11.2015; DOG núm. 223, de 23.11.2015)

Joaquín Macho Canales  
Secretario general técnico de la Consellería del Medio Rural





ANEXO

Relación de las solicitudes aprobadas de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Galicia de la convocatoria de 2023

Orden prioridad	Expediente			Persona beneficiaria	DNI/NIF	Op*	Anticipo*	Sup. (ha)	Invers. (€)	% subv.	CCI *	CPI* (€)	% anticipo	Anticipo (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Total ayuda (€)
120	32	2.023	83	Orensana de Vinos, S.A.U.	A32102550	B	N	20,0000	506.246,11	45	227.810,75	33.271,81			91.378,90	169.703,66	261.082,56
121	32	2.023	90	Fernández Núñez, Beatriz	76721335M	B	S	0,4749	7.106,33	45	3.197,85	0,00	60,00 %	1.918,71	1.918,71	1.279,14	3.197,85
122	32	2.023	100	Pérez Cobelas, Jorge	76720631Z	A	N	0,0868	2.231,19	45	1.004,04	0,00			1.004,04	0,00	1.004,04
123	36	2.023	86	Outinsu, C.B.	E94095809	B	N	0,5685	21.524,04	45	9.685,81	1.764,62			4.007,65	7.442,78	11.450,43
124	32	2.023	104	Adegas Pazo das Tapias, S.L.	B32361941	A	N	3,3783	68.789,72	45	30.955,37	4.401,03			35.356,40	0,00	35.356,40
125	36	2.023	93	Paz Otero, José María	35474413H	A	N	0,4565	17.072,22	45	7.682,50	1.416,98			9.099,48	0,00	9.099,48
126	32	2.023	97	Paradela Cid, Casimiro	76731250F	A	N	0,2302	4.396,91	45	1.978,61	460,20			2.438,81	0,00	2.438,81
127	32	2.023	93	Sotelo Dapia, Eloy	34698137S	A	N	0,1430	2.656,79	45	1.195,56	0,00			1.195,56	0,00	1.195,56
128	32	2.023	101	Gómez González, Manuel	34947049K	A	N	0,2153	3.974,16	45	1.788,37	0,00			1.788,37	0,00	1.788,37
129	32	2.023	88	Bodegas Alba Al-Bar, S.L.	B66567413	A	N	0,6722	11.832,47	45	5.324,60	2.963,59			8.288,19	0,00	8.288,19
130	32	2.023	105	Rodríguez Blanco, Ángel Manuel	32419611F	A	N	0,5366	8.670,78	45	3.901,84	5.220,82			9.122,66	0,00	9.122,66
131	36	2.023	95	Varela Maquieira, Manuel	35451207L	A	N	0,3801	14.145,47	45	6.365,46	1.139,18			7.504,64	0,00	7.504,64
132	15	2.023	2	Pereiras Fuentes, Manuel	33262670R	A	N	0,3102	3.588,37	45	1.614,77	3.018,08			4.632,85	0,00	4.632,85
133	36	2.023	5	Álvarez Fernández, Xosé Manuel	76864679J	B	N	0,9500	36.559,10	45	16.451,60	1.580,41			6.311,20	11.720,81	18.032,01
134	32	2.023	112	Ojea Calvo, Antonio	34603614E	A	N	0,3710	8.273,40	45	3.723,02	3.609,63			7.332,65	0,00	7.332,65
135	32	2.023	2	Armesto Escuredo, Joaquín	34546881F	A	N	0,4467	8.797,74	45	3.958,97	4.346,14			8.305,11	0,00	8.305,11
136	32	2.023	12	Afreijo Rodríguez, Félix	34678668G	A	N	0,1201	2.752,73	45	1.238,72	0,00			1.238,72	0,00	1.238,72
137	32	2.023	5	Guerra Justo, Manuel	76721502B	A	N	0,6765	11.422,13	45	5.139,96	0,00			5.139,96	0,00	5.139,96





Orden prioridad	Expediente			Persona beneficiaria	DNI/NIF	Op*	Anticipo*	Sup. (ha)	Invers. (€)	% subv.	CCI *	CPI* (€)	% anticipo	Anticipo (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Total ayuda (€)
138	32	2.023	34	Britos Domínguez, Pedro	45142974T	A	N	1,2287	32.936,13	45	14.821,25	4.331,38			19.152,63	0,00	19.152,63
139	36	2.023	17	Carballal Vázquez Abal, S.L.	B94112927	B	N	0,4947	20.809,85	45	9.364,42	1.535,55			3.814,99	7.084,98	10.899,97
140	36	2.023	16	Blanco Silva, Manuel	76824929F	B	N	0,9283	33.774,13	45	15.198,36	0,00			5.319,43	9.878,93	15.198,36
141	32	2.023	36	Vázquez Paradelo, Nicolás	34916453S	A	N	0,1749	3.523,31	45	1.585,49	0,00			1.585,49	0,00	1.585,49
142	32	2.023	9	García Blanco, Francisco José	34263241A	A	N	0,9609	17.466,11	45	7.859,75	9.349,06			17.208,81	0,00	17.208,81
143	32	2.023	17	Rodríguez Martínez, Celso	44448458S	A	N	0,8557	21.916,31	45	9.862,34	1.186,99			11.049,33	0,00	11.049,33
144	32	2.023	38	López Estévez, Luis	34928388J	A	N	0,6564	10.203,26	45	4.591,47	4.961,77			9.553,24	0,00	9.553,24
145	36	2.023	22	Agro de Bazán, S.A.	A36034668	A	S	2,9708	51.116,84	45	23.002,58	8.163,70	80,00 %	24.933,02	31.166,28	0,00	31.166,28
146	36	2.023	34	Álvarez Sousa, Jorge	76910854G	A	N	0,5000	18.480,78	45	8.316,35	831,80			9.148,15	0,00	9.148,15
147	36	2.023	48	Fernández Fernández, Patricia	77004522Q	A	N	0,2000	8.019,17	45	3.608,63	0,00			3.608,63	0,00	3.608,63
148	36	2.023	52	Pereira Núñez, José Pablo	34876168A	A	N	0,5550	18.470,21	45	8.311,59	968,21			9.279,80	0,00	9.279,80
149	36	2.023	47	Domínguez González, Isidro	34875571G	A	N	0,6945	10.549,03	45	4.747,06	0,00			4.747,06	0,00	4.747,06
150	32	2.023	49	Urdangaray López, Asier	13169773L	A	N	0,5171	16.601,16	45	7.470,52	0,00			7.470,52	0,00	7.470,52
151	36	2.023	39	Buceta Naveiro, Manuel	76853701Y	B	N	0,3590	13.731,39	45	6.179,13	1.114,34			2.552,71	4.740,76	7.293,47
152	32	2.023	8	Perdiz Fernández, Daniel	76728915H	A	N	0,1510	2.557,63	45	1.150,93	1.469,15			2.620,08	0,00	2.620,08
153	32	2.023	114	Viñedos Ferrer, S.L.	B32468332	A	N	0,4584	11.082,07	45	4.986,93	0,00			4.986,93	0,00	4.986,93
154	15	2.023	10	Bodegas Martín Codax, S.A.U.	A36033009	B	N	9,5890	179.269,64	45	80.671,34	0,00			28.234,97	52.436,37	80.671,34
155	32	2.023	40	Pago de los Capellanes, S.A.	A09222340	A	N	6,0408	108.224,75	45	48.701,14	13.499,63			62.200,77	0,00	62.200,77
156	36	2.023	79	Videira López, José Luis	35981845R	B	N	0,2232	3.975,82	45	1.789,12	2.171,61			1.386,26	2.574,47	3.960,73
157	36	2.023	57	Cabana das Bolboretas, S.L.	B94081445	A	N	0,2949	10.966,43	45	4.934,88	971,97			5.906,85	0,00	5.906,85
158	36	2.023	71	Durán Martínez, Xosé Ramón	35441755C	B	N	1,1740	14.100,94	45	6.345,42	0,00			2.220,90	4.124,52	6.345,42



Orden prioridad	Expediente			Persona beneficiaria	DNI/NIF	Op*	Anticipo*	Sup. (ha)	Invers. (€)	% subv.	CCI *	CPI* (€)	% anticipo	Anticipo (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Total ayuda (€)
159	32	2.023	66	Bodegas Cunqueiro, S.L.	B32150187	A	N	0,5745	12.716,68	45	5.722,51	5.589,57			11.312,08	0,00	11.312,08
160	32	2.023	63	Rey González, Juan	35209988R	A	N	0,1235	2.908,00	45	1.308,60	0,00			1.308,60	0,00	1.308,60
161	36	2.023	62	Lago Touris, Miguel	35446100H	B	N	1,0880	40.442,20	45	18.198,99	2.917,76			7.390,86	13.725,89	21.116,75
162	32	2.023	59	Diéguez Álvarez, Juan Tomás	76702221G	A	N	1,0045	16.036,23	45	7.216,30	9.773,26			16.989,56	0,00	16.989,56
163	36	2.023	45	Pena Besada, José	76908282P	A	N	1,1160	41.584,91	45	18.713,21	0,00			18.713,21	0,00	18.713,21
164	32	2.023	30	Sebio Puñal, Xosé Lois	36148469J	B	S	0,4201	13.465,50	45	6.059,48	3.596,00	80,00 %	7.724,38	7.724,38	1.931,10	9.655,48
165	32	2.023	32	Collarte Pérez, Anxo	76725082A	A	N	0,1500	3.139,02	45	1.412,56	0,00			1.412,56	0,00	1.412,56
166	27	2.023	3	Vázquez Fernández, Manuel	34211630G	A	N	0,0557	1.350,06	60	810,03	541,93			1.351,96	0,00	1.351,96
167	32	2.023	60	Pazos Placer, Óscar	44463921E	B	N	0,1584	4.035,89	45	1.816,15	0,00			635,65	1.180,50	1.816,15
168	15	2.023	5	Herederos Carabel Suárez, C.B.	E87816773	B	N	0,6248	11.845,58	45	5.330,51	0,00			1.865,68	3.464,83	5.330,51
169	27	2.023	8	Val de Quiroga, S.L.	B27212893	A	N	0,9739	17.937,33	45	8.071,80	6.846,61			14.918,41	0,00	14.918,41
170	27	2.023	11	Bodegas Rectoral de Amandi, S.A.U.	A32259889	A	N	0,3235	6.475,21	45	2.913,84	0,00			2.913,84	0,00	2.913,84
171	32	2.023	33	Santa Marta, S.A.T.	F32230690	A	N	0,5100	10.661,01	45	4.797,45	4.962,02			9.759,47	0,00	9.759,47
172	32	2.023	46	Estéban Vázquez, Isaac Ignacio	51455959Z	A	N	2,4948	48.129,02	45	21.658,04	1.872,15			23.530,19	0,00	23.530,19
173	36	2.023	41	Santiago Ruiz, S.A.U.	A36036325	B	N	1,7300	36.692,79	45	16.511,76	0,00			5.779,12	10.732,64	16.511,76
174	32	2.023	80	Pazo Blanco Núñez, S.L.	B61505830	A	N	7,2179	121.205,24	45	54.542,36	5.176,07			59.718,43	0,00	59.718,43
175	32	2.023	13	Pardo Fernández, Santiago	34947073E	A	N	1,4104	21.769,39	45	9.796,23	0,00			9.796,23	0,00	9.796,23
176	32	2.023	21	Gargalo, S.L.	B81004053	A	N	1,2241	4.984,57	45	2.243,06	759,48			3.002,54	0,00	3.002,54
177	32	2.023	65	López López, Jerónimo	10060474K	A	N	1,1567	9.244,80	45	4.160,16	717,67			4.877,83	0,00	4.877,83
178	32	2.023	98	Abedal, S.L.	B32162414	A	N	3,8500	90.993,07	45	40.946,88	0,00			40.946,88	0,00	40.946,88
179	32	2.023	102	Rectoral do Umia, S.A.	A32390304	B	N	17,0114	287.275,01	45	129.273,75	0,00			45.245,81	84.027,94	129.273,75
								<b>102,2624</b>	<b>2.150.706,13</b>		<b>968.020,17</b>	<b>156.500,17</b>			<b>738.471,02</b>	<b>386.049,32</b>	<b>1.124.520,34</b>

\*Op.: operación anual/bienal.

\*Anticipo: S: pretende solicitar anticipo, N: no.

\*CPI: compensación por la pérdida de ingresos.

\*CCI: contribución a los costes incurridos en las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos.

